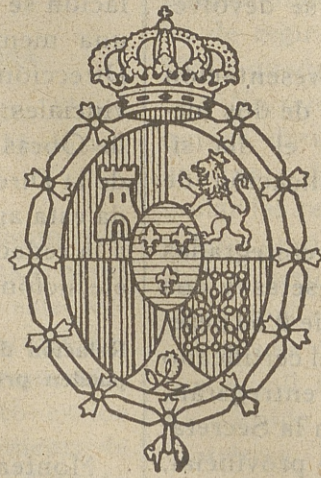


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto **cincuenta** céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 5 de Octubre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.774

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Patente nacional de circulación de automóviles, Padrones de la clase C y altas y bajas de vehículos por el expresado concepto.

Como ampliación a la circular de estas oficinas publicada en el «Boletín Oficial» del 24 de Septiembre último, relativa a la formación de los padrones para el próximo año de 1931, y altas y bajas de toda clase de vehículos de tracción mecánica, esta Administración estima procedente la publicación del Real decreto de 22 de Julio pasado, publicado en la *Gaceta* del 24 del propio mes, relativo a las liquidaciones de las patentes de circulación a los camiones automóviles destinados al transporte de mercancías, que dice:

«Artículo 1.º A partir de 1.º de Enero próximo, se liquidará la patente de circulación a los camiones automóviles destinados al transporte de mercancías, con

arreglo a la potencia en caballos de vapor de sus motores que resulte de aplicar la fórmula oficial vigente para los demás automóviles.

Artículo 2.º El artículo 5.º del vigente Reglamento provisional para la administración y cobranza de la Patente Nacional de 28 de Junio de 1927, se entenderá redactado así: A) Los autocamiones destinados a transporte de mercancías tributarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un minimum de 10 caballos. B) Cuando se empleen tractores aislados, que únicamente puedan remolcar un solo vehículo mientras otros estén cargando o descargando, pagarán la cuota íntegra que les corresponda, según la potencia del motor, entendiéndose que constituirá un solo vehículo el motor con su primer remolque enganchado, y que los restantes remolques satisfarán, cada uno, el 25 por 100 de la cuota asignada al tractor. C) No se tendrán en cuenta las fracciones de caballo en ninguno de los casos de este artículo.

Artículo 3.º Quedan suprimidas las bonificaciones que se concedían por transportes de productos propios y demás enumerados en el apartado 2.º del artículo 5.º antes citado.

Artículo 4.º El apartado B del artículo 10 quedará redactado así: B) Los camiones automóviles pertenecientes a agricultores, tributarán igualmente a razón de 36 pesetas por caballo y año, sin el recargo del 25 por 100 que antes satisfacían.

Artículo 5.º El apartado C del artículo 10 queda suprimido, y en su virtud no se concederán en lo sucesivo bonificaciones por el uso de llantas neumáticas ni semimacizas.

Artículo 6.º Continuarán disfrutando de la reducción del 50 por 100 que se concede en el apartado C del artículo 10, los contratistas de la correspondencia pública que utilicen vehículos dedicados, única y exclusivamente, al transporte de dicha correspondencia desde las Administraciones de Correos, de las poblaciones a las estaciones del ferrocarril y viceversa, o también cuando el transporte tenga lugar entre poblaciones distintas, siempre que no realicen otra clase de servicios».

Con el fin de que en la formación de los padrones que han de regir en el próximo año de 1931 por este concepto, que pertenece a la clase C, como quiera que se trata de pocos contribuyentes, los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, procederán para confeccionar dichos padrones con toda exactitud, a reclamar de los dueños o poseedores de los expresados vehículos en sus respectivas localidades, los carnets o permisos de circulación de Obras públicas, tomando nota del número de HP. que se consignen en cada uno de ellos, para así hacerlo figurar en los mencionados documentos y proceder a la imposición de las cuotas que corresponda a cada uno de los vehículos de que se trata, las cuales llevarán el aumento del 5

por 100 como todas las demás pertenecientes a las demás clases.

Valladolid, 2 de Octubre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 3.801

COMISIÓN PROVINCIAL

Segundo concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales del segundo grupo del Plan provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de 25 de Septiembre pasado, acordó, a propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, convocar un concurso de subvenciones y anticipos de fondos para la construcción de los caminos vecinales y puentes económicos comprendidos en el segundo grupo del Plan provincial, con sujeción al reglamento de Obras y Vías provinciales, y por consecuencia a la ley y reglamento de Caminos vecinales de 1911 y demás disposiciones vigentes, así como a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se referirán exclusivamente a la construcción de los caminos comprendidos en la relación que acompaña a esta convocatoria.

2.ª Las proposiciones podrán ser suscritas por Ayuntamientos, Juntas vecinales, Sindicatos Agrícolas, Asociaciones de labradores, Compañías de ferrocarriles y, en general, por cualquier entidad solvente a quien interese un camino.

3.ª Para cada camino se de-

terminará la subvención que como máximo puede concedérsele, en función de la cantidad que por contribución territorial, incluso premio de cobranza, pero sin recargos, satisfaga el pueblo al Tesoro en el año en curso, de acuerdo con los tipos fijados por la ley y reglamento de Caminos vecinales. Las entidades que presenten proposición podrán renunciar a una parte o a toda la subvención, consignando para ello en la oferta la baja a deducir de la subvención o cantidad con que voluntariamente contribuirán a la ejecución de las obras, además de la que como mínimo les corresponde.

Además de la subvención podrá concederse a los Municipios anticipos reintegrables en el plazo de treinta años, por anualidades del 5 por 100 de la cantidad prestada, siempre que su devolución se garantice debidamente.

Tanto la cantidad con que deban contribuir los peticionarios al ejecutarse las obras, como la anualidad que reintegren de los anticipos podrán hacerse efectivas en metálico o en materiales para dichas obras.

La adquisición de los terrenos que haya de ocupar cada camino será de cuenta exclusiva de los peticionarios del mismo, los cuales serán responsables de cuantas reclamaciones puedan formular los dueños de aquéllos.

4.^a No se admitirán más ofrecimientos de materiales o auxilios para la conservación de los caminos que los equivalentes a las anualidades para devolución de anticipos.

5.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo aprobado por la Comisión provincial, del cual se facilitarán impresos a las entidades que lo soliciten.

Para consignar los datos que se indican en el modelo de proposición los Ayuntamientos solicitarán de la Sección de Obras y Vías provinciales el cálculo alzado del coste de las obras, así como un borrador de la oferta. Cuando el cálculo del coste de las obras exija un reconocimiento del terreno percibirá el funcionario que lo realice, en concepto de reintegro de gastos, la cantidad de 20 pesetas por kilómetro y mínimo total de 100 pesetas, que los peticionarios depositarán previamente en las oficinas de esta Sección.

A cada proposición acompañará un certificado del acuerdo tomado por el organismo a quien corresponda, aprobando aquélla, en el que constarán, además, las garantías ofrecidas para reintegro del anticipo que pueda solicitarse

y condiciones en que se devolverá éste.

6.^a El plazo de presentación de proposiciones será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 2'40 pesetas y dos timbres provinciales de 0'50 pesetas y acompañadas del certificado correspondiente, se entregarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de esta Diputación provincial, durante las horas hábiles de oficina; en el sobre se consignará el nombre del camino o puente a que se refiera y la firma del que entregue la proposición, aun cuando no sea autor de la misma, al que se le expedirá recibo de aquélla.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el día que previamente se señale, a las doce de la mañana, se constituirá en el Gobierno civil el Tribunal, compuesto por los señores Gobernador civil, Presidente de la Diputación e Ingeniero Jefe de Obras públicas, y se procederá a la apertura de los pliegos.

Del resultado de la apertura se extenderá la oportuna acta, en la que se consignará los nombres de los caminos y puentes y de las entidades que hagan la proposición, así como la baja total ofrecida por los Ayuntamientos a la subvención que les corresponda, datos todos que se publicarán en el «Boletín Oficial».

No se admitirán las proposiciones referentes a caminos no incluidos en el Plan provincial ni las que no se ajusten al modelo aprobado.

8.^a La Diputación provincial, en el plazo de un mes, a contar de la celebración del concurso, examinará las proposiciones presentadas y pedirá aclaraciones a los peticionarios sobre las ofertas deficientes, entendiéndose que si aquéllos no las completan en el plazo que se les señale se desestimará la oferta.

9.^a Transcurridos los plazos indicados en la base anterior, la Diputación provincial procederá a redactar la clasificación de las proposiciones, dividiéndolas en admisibles e inadmisibles. Entre las admisibles se determinará el orden en que se hará la construcción de los caminos, dando preferencia a aquéllos para los que se haya ofrecido mayor baja a la subvención que les corresponda; caso de ofrecerse igual baja para varios caminos se establecerá la preferencia en razón directa del número de habitantes de los pueblos que enlacen.

10. Redactado el orden de pre-

lación se elevará, acompañado de una memoria justificativa de la Dirección de Obras y Vías provinciales, a informe de la Jefatura de Obras públicas y aprobación de la Dirección general, y obtenida esta aprobación se procederá a la redacción de los proyectos y ejecución de las obras.

Relación de los caminos para los que pueden presentarse proposiciones en el concurso

Montealegre a Palacios de Campos.
Valdenebro a Castromonte.
Cuenca de Campos a Gatón de Campos.
Villacreces a Grajal.
Villacreces a Zorita.
La Unión de Campos a Valdunquillo.
Valdunquillo a Bolaños.
Villalán a Bolaños.
Ceinos a Villalán.
Ceinos a Villacid.
Villacid a Cuenca (estación).
Villacid a Fontihoyuelo.
Aguilar de Campos a Ceinos.
Moral de la Reina a Tamariz.
Berrueces a Palazuelo.
Villamuriel a Villafrechós.
Santa Eufemia a la carretera de Ríoaseco a Valderas.
Santa Eufemia a Cabrerros.
Cabrerros del Monte a Pozuelo.
Villagarcía a Pozuelo.
Villalba de los Alcores a Quintanilla de Trigueros.
San Pedro de Latarce a Villavellid.
Tiedra a Casasola (terminación).
San Cebrián de Mazote a Mota.
San Cebrián al Monasterio de la Santa Espina.
La Espina a la carretera de Ríoaseco a Frechilla.
Villaester a la Estación de Castronuño, con puente sobre el río Duero.
Desde el camino de Villaester a Castronuño a Torrecilla de la Abadesa.
Rueda a Pollos (terminación).
Nava a empalmar con la carretera de Rueda a Nava.
Villaverde de Medina a Nueva Villa de las Torres.
Nueva Villa de las Torres a El Campillo.
Brahojos a Nueva Villa de las Torres.
Fresno el Viejo a Carpio.
Castrejón a Carpio.
Bobadilla a Brahojos.
Bobadilla a Velascálvaro.
Gomeznarro a la carretera de La Coruña (por estación).
Moraleja de las Panaderas a Pozal de Gallinas (por la estación).
San Pablo a la Estación de Ataquines.
Ramiro a La Zarza.

La Zarza a la carretera de Medina a Olmedo.

Almenara a la carretera de Adanero.

Puras a la carretera de Adanero.
Llano de Olmedo a Aguasal.

Aguasal a Olmedo.

Valviadero a la carretera de Adanero.

La Seca a Rodilana.

Rodilana a Pozal de Gallinas.

La Seca a Ventosa de la Cuesta.
Matapozuelos a Valdestillas.

Valdestillas a Viana de Cega.
Serrada a Valdestillas.

Puente Duero a Simancas.

De la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar.

Valladolid a la carretera de Cigales.

Casasola a Renedo de Esgueva.
La Overuela a la carretera de Cigales.

Aguilarejo a la carretera de Santander.

Esguevillas al confin de la provincia, a empalmar con la carretera de Alba.

Villanueva de los Infantes a la Granja de San Andrés.

Villanueva de los Infantes a Villavaquerín.

Villabáñez a la carretera de Villavaquerín.

Olmos a Villabáñez.

Santibañez a Sardón de Duero.

La Parrilla a Arrabal de Portillo.

Cogeces a empalmar con el camino de Camporredondo.

Aldealvar a la Fraila.

Canalejas a Fompedraza.

Roturas a Piñel de arriba.

Puente sobre el Duero en San Miguel.

Calabazas a la carretera de Medina a Olmedo.

Oncalada al camino de Muriel a Ataquines.

La Zarza a Moraleja de las Panaderas.

Moraleja de las Panaderas a Medina del Campo.

Ramiro a la Estación de Gomeznarro.

Brahojos a El Campillo.

Quintanilla de Trigueros a Dueñas (parte comprendida en la provincia).

El Campillo a Medina del Campo.

Montemayor a San Miguel del Arroyo.

Velascálvaro a Cervillejo.

Valdenebro a la carretera de Frechilla a Ríoaseco.

Roturas a Piñel de abajo.

Pesqueruela al puente de Simancas a Valladolid.

Bocigas a La Zarza.

Valladolid, 2 de Octubre de 1930. — El Presidente, *Francisco Belloso*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.747

Alaejos

El día 28 de Septiembre último, fué recogido por el vecino de esta localidad Orencio Moreda Sáez, un pollino entero, pelo negro, alzada regular, de dos años de edad y sin señas particulares, en cuyo poder se encuentra. La persona que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo previo abono de los daños causados.

Alaejos, 2 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, M. Donato Vadillo.

473

Núm. 3.742

Corcos

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el año de 1931, se exponen al público uno y otra en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Corcos, 2 de Octubre de 1930.
—P. A., El Alcalde, Juan Francisco Hernández.

Núm. 3.699

Fuente Olmedo

Hallándose formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuente Olmedo, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Melitón Sobrino.

Núm. 3.732

Matapozuelos

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas de las exacciones que se establecen por vez primera en este Municipio, en la sesión ordinaria del día de hoy, quedan de manifiesto al público, por un plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Matapozuelos, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Valentín Arévalo.

Núm. 3.957

Monasterio de Vega

Don Andrés Gago Melan, Alcalde constitucional de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón o lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Monasterio de Vega, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Gago.

Núm. 3.728

Palacios de Campos

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución de la riqueza urbana, en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones justas; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palacios de Campos, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Rodrigo Alonso.

Núm. 3.750

La Parrilla

Terminadas las listas cobratorias de urbana de este término municipal, así como los repartimientos de rústica y pecuaria para el año próximo de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo y a los efectos reglamentarios.

La Parrilla, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Leonardo Sanz.

Núm. 3.726

Pedrosa del Rey

Formadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de exacciones municipales para el presu-

puesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1931, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para que cualquier habitante del término pueda formular las reclamaciones que considere pertinentes, de conformidad al artículo 522 del Estatuto municipal vigente.

Pedrosa del Rey, 1.º de Octubre de mil novecientos treinta.—El Alcalde accidental, Carmelo Gutiérrez.

Núm. 3.737

Peñañiel

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión que celebró el día 30 de Septiembre del año actual, la adquisición, por concurso, del material necesario para dotar a las escuelas de nueva creación, se anuncia al público, por término de tres días, a los efectos del artículo 26 del reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Peñañiel, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 3.752

Portillo

Como aclaración a los anuncios para la celebración de las subastas primeras para el aprovechamiento de maderas en los montes de estos propios, se hace saber que la presentación de pliegos para optar a las de los montes «Corbejón y Quemados», «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», termina el día 8 del actual, a la hora de las trece.

Portillo, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, T. Martín.

Núm. 3.760

Puras

Formado el repartimiento individual de la contribución territorial, sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puras, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Telesforo Miguel.

Núm. 3.734

Rueda

Formados los padrones de vehículos de las clases A, B y C, así como la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Rueda, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, José Llano.

Núm. 3.731

Urones de Castroponce

Los días 10, 11 y 12 del presente mes, desde las nueve a las doce de la mañana y desde las dos a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de los tres primeros trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades de este término, por el Recaudador de dicho impuesto.

En su consecuencia, y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el Real decreto de 2 de Mayo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado.

Urones de Castroponce, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Quirino Paniagua.

Núm. 3.767

Valverde de Campos

Don Pedro Guerra Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en virtud de habernos correspondido a tres Concejales desempeñar este cargo después de haber sido nombrados por el anterior Ayuntamiento vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año en curso, y otro haberse ausentado de la localidad sin que ni unos ni otros hayamos tomado posesión del cargo, ha procedido a renovar dichas Comisiones, quedando constituidas éstas en la forma siguiente:

Parte real

D. Pedro Espinilla Valencia.
» Rodrigo E. Cebrián.

D. Benito Herrero Sánchez.
» Hilario Ponce Pérez.

Parte personal

D. Eloy Alcalde García.
» Ángel Martín Lucas.
» Tomás Delgado Valdivieso.
» Tomás Maestro Herrero.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 489 del Estatuto municipal.

Valverde de Campos, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Pedro Guerra.

Núm. 3.718

Villalón de Campos

Formados los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, letras A, B, C y D, para el próximo año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde accidental, Perfecto Carrillo.

Núm. 3.723

Villamuriel de Campos

Formado el padrón letra A del impuesto por patente nacional de circulación de automóviles de este término y para el año de 1931, se expone al público por el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Victorino Martínez.

Núm. 3.717

Villavaquerín

Formado por esta Alcaldía el padrón para el impuesto de la patente nacional de circulación de automóviles, clase A, existentes en este término municipal para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavaquerín, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Telesforo Marcos.

Núm. 3.698

Villavellid

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavellid, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Ramiro Rico.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gatón.
Matapozuelos.
Morales de Campos.

Núm. 3.697

Villaverde de Medina

Don Isaac Barrocal Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año de 1929, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 16, 17 y 18 del presente mes, por el recaudador de este Ayuntamiento, don José Reoyo, quien tendrá abierta la recaudación las horas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, vecinos como forasteros, quienes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo en indicados días, advirtiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en los recargos y apremios que establece el Estatuto de recaudación vigente.

Villaverde de Medina, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, I. Barrocal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.711

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Letrado don Jesús Sáez Escobar, en nombre de don Pedro Gil González,

se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Barcial de la Loma, tomado en sesión de veinticinco de Julio del año actual, por el que se suspendió de empleo y sueldo por un mes al don Pedro en el cargo de Inspector municipal de Sanidad y cuya reposición fué denegada por otro acuerdo de diez de Agosto del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de veinte del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Constancio Herrero.

Juzgados municipales

Núm. 3.712

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Manuel del Fraile Villada, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Enrique Guillén Sáenz, «Hijo de P. Guillén», comerciante de esta Plaza, de la cantidad de doscientas treinta pesetas con sesenta céntimos, y costas y gastos que es en deberle don Oscar Sánchez Naves, vecino de Avilés, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, los efectos siguientes:

1. Cuarenta pares de zapatos de lona, color y blancos, con piso de goma, llamados de verano; tasados en 120 pesetas.
2. Dos docenas de medias de punto inglés, negras y de color, para niños; en 10 pesetas.
3. Quince pares de zapatillas de paño, señora, de los números 33 al 40, en varios colores; en 30 pesetas.
4. Cuatro bolsillos de señora, clase corriente, en color; en 20 pesetas.
5. Cuatro docenas de calcetines de caballero, en varias clases y colores; en 48 pesetas.
6. Diez pares de zapatillas de piel, de señora, color y negras; en 30 pesetas.
7. Cincuenta docenas de botones, varias clases, para vestidos de señora; en 25 pesetas.
8. Quince pares más de zapa-

tillas de piel, para señora, color y negras; en 45 pesetas.

9. Diez carteras de piel, para caballero, varias clases y precios; en 40 pesetas.

10. Cuatro docenas de pañuelos de caballero, clase corriente; en 24 pesetas.

11. Seis pares de zapatillas de orillo, de varios números; en 9 pesetas.

12. Quince docenas de calcetines para niños, de algodón, varios colores; en 45 pesetas.

13. Tres bolsas de hule, para compra, y otras dos de lona; en 2'50 pesetas.

14. Diez frascos de esencia y lociones de clase buena, distintas marcas, y tamaños; en 30 pesetas.

15. Ocho cajas completas de torzal de ojales; en 16 pesetas.

16. Quinientos tubos de hilo para coser, de distintos colores; en 50 pesetas.

Advertencias y prevenciones de ley.

Los bienes reseñados se hallan depositados en don Basilio Sánchez, vecino de Avilés (Asturias).

El acta de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal el día quince de Octubre próximo venidero, a las doce horas.

Para tomar parte en el acto ha de consignarse, previamente, por el licitador, el diez por ciento del tipo total de tasación.

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de referido tipo de subasta.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Manuel del Fraile.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

474

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una galga de siete meses, de pelo blanco y que atiende por «Chispa», que se extravió el día 30 de Septiembre último, en el empalme de la carretera de Moral con la de Adanero a Gijón, en el kilómetro 235, propiedad de Amando Quintana, vecino de Ceinos de Campos, quien gratificará al que la presente.

475

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial